

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.346.250**

BECERRA
APELLIDOS

DIEGO FERNANDO
NOMBRES

Diego Fernando Becerra
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1996**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-2014 CHIQUINQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0706700-00631059-M-1053346250-20141004

0040419198A 1 39781124



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Becerra</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES <u>Diego Fernando</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>7053346250</u>			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>15</u> MES <u>07</u> AÑO <u>1996</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Vereda Betania</u>		
PAÍS <u>Colombia</u>			PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Boyacá</u>		
DEPTO <u>Boyacá</u>			MUNICIPIO <u>Muzo</u>		
MUNICIPIO <u>Tunja</u>			TELÉFONO <u>312 8031843</u> EMAIL <u>diegofernando602@gmail.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES <u>12</u>	AÑO <u>2014</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TL	6	X		Tecnología en sistemas	09	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

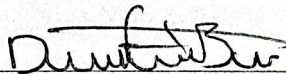
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Chiquinquirá Boyacá 29 de enero 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Chiquinquirá Boyacá 29/01/26
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Institución Educativa Nuestra Señora de la Naval

Sede Nuestra Señora de la Naval

Muzo - Boyacá

*Autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá,
según Resolución No. 000027 del 16 de enero de 2009*

Confirma:

Diego Fernando Becerra

C.C. No. 1.053.346.250 de Chiquinquirá (Boyacá)

El Título de

Bachiller Académico

*Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación
Media Académica, según los planes y programas vigentes.*

[Signature]
César Johan Galeano Castellanos
Rector



[Signature]
Johanna Beth Pachón Alvarez
Secretaria

Acto General de Graduación No. 03 - Libro de Control No. 001 - Folio No. 018 - Registro 01

Dado en Muzo, Boyacá, a 03 de diciembre de 2014

Se requiere registro, según Decreto No. 921 del 06 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

UNISANGIL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

Debidamente autorizada por el Gobierno Nacional, considerando que:

Diego Fernando Becerra

C.C. 1.053.346.250 Expedida en Chiquinquirá

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la legislación colombiana y esta Institución, le otorga el Título de:

TECNÓLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

En constancia le expide el presente Diploma, firmado y refrendado,
en San Gil, Santander, República de Colombia,
a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidos (2022)

Rector

Decano de Facultad

Diego Fiallo Rodríguez
Secretaría General

Registrado en el Libro de Grado 07 Folio 859 Registro No. 11044 en San Gil a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2022

UNISANGIL. Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 10989 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Código ICFES 2724

6886



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Alcaldía
Chiquinquirá

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Diego Fernando Becerra

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 7053346250 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Colombia Departamento Boyacá Municipio Chiquinquirá

Dirección Carrera 9# 9-19 Los Olivos Teléfonos 312 8031843

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Lilia Aurora Becerra</u>	<u>23444045</u>	<u>Madre</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>400.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ <u>400.000</u> -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Daviivienda</u>	<u>AHORROS</u>	<u>05504884378387</u>	<u>Tunja</u>	<u>0</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>N/A</u>	<u>N/A</u>	<u>N/A</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Daviu tienda	credito	5.900.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Agricultor	calidad de dependencia

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

chiquinquirá 29/01/2026
CIUDAD Y FECHA

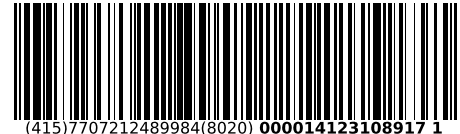
DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

2. Concepto Inscripción

4. Número de formulario

141231089171



(415)7707212489984(8020) 000014123108917 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 5 3 3 4 6 2 5 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 0 5 3 3 4 6 2 5 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Boyacá

1 5

30. Ciudad/Municipio

Chiquinquirá

1 7 6

31. Primer apellido

BECERRA

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

DIEGO

34. Otros nombres

FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Boyacá

1 5

40. Ciudad/Municipio

Muzo

4 8 0

41. Dirección principal

FCA PUENTE DE TIERRA VDA BETANIA

42. Correo electrónico

diegofernandob602@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 8 0 3 1 8 4 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

9 5 1 1 | 2 0 2 6 0 1 2 2

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																							

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BECERRA AMAYA FREDY ALEXANDER

985. Cargo Gestor I



CERTIFICADO

**TUNJA, BOYACA,
COLOMBIA,
A quien interese**

30/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor DIEGO FERNANDO BECERRA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1053346250**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550488437838672**
Fecha de apertura **08/03/2023**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DIEGO FERNANDO BECERRA identificado(a) con CC 1.053.346.250, se encuentra afiliado a la EPS en condición de REGIMEN CONTRIBUTIVO.

Fecha de Activación de Servicios: 01/06/2023

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: IPS CENTRO COLSUBSIDIO CHIQUINQUIRA

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 29 días del mes de Enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

**Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A**

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BECERRA DIEGO FERNANDO** identificado(a) con **CC** número **1.053.346.250** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 23 de febrero de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290288957



PIB
11:33:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO BECERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053346250:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

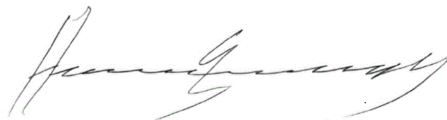
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 11:40:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053346250
Código de Verificación	1053346250260129114004

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/01/2026 11:34:07 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 1053346250**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133778492** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:38:20 horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1053346250**, Apellidos y Nombres **BECERRA DIEGO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **personeria municipal de chiquinquirá**, con NIT **891800057-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre las partes, por un lado **CARLOS ERNESTO FAJARDO CASTIBLANCO**, domiciliado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.729 de Tunja, actuando en calidad de Personero Municipal de Chiquinquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATANTE**, y por el otro, **DIEGO FERNANDO BECERRA** domiciliada en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.346.250 de Chiquinquirá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, acuerdan suscribir contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1 Naturaleza y Objeto: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en vigencia del cual el **CONTRATANTE** conviene con el **CONTRATISTA** para que este de forma personal y virtual según las necesidades propias diarias durante el termino de vigencia del contrato dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **APOYO A LA GESTIÓN**, y como contraprestación el **CONTRATANTE** pagará honorarios por la efectiva ejecución del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de la funciones propias del despacho de la personeria municipal de Chiquinquirá, como actualización, y alimentación constante del dominio institucional de la pagina web de la Personería municipal de Chiquinquirá. El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes el contratista no debe cumplir horario, ni está sometido a ningún tipo de subordinación laboral, el cumplimiento de sus obligaciones lo hace por sus medios propios y en los tiempos señalados para la vigencia del contrato.

Artículo 2. Obligaciones de las partes:

1. Del CONTRATANTE

- a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a los honorarios.
- B) cumplir las demas obligaciones frente a los señalado por la ley 80 de 1993 y demas frente a supervisión del pago efecivo de las respectivas planillas de seguridad social en salud y pensiones, como la respectiva aseguradora de riesgos laborales.



2. Del CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- b) Realizar la afiliación correspondiente de aportes a salud, pensión, y riesgos laborales.
- c) asistir por manifestación expresa del personero municipal de Chiquinquirá, a las actuaciones administrativas que la contingencia lo requiera.
- d) realizar el respectivo acompañamiento al despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá en la ejecución de sus labores diarias.
- e) prestar apoyo técnico en la gestión documental de las funciones del despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá en sus labores cotidianas.
- f) Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de las funciones propias del despacho de la personería municipal de Chiquinquirá, como actualización, y alimentación constante del dominio institucional de la página web de la Personería municipal de Chiquinquirá.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de forma presencial y virtual en la ciudad de Chiquinquirá.

ARTÍCULO 4. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA**, a título de honorarios por las actividades un monto de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos 1.750.905 mtc por 02 meses desde la ejecución del presente contrato para un total de 3.501.810 pesos mct.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO. La forma de pago de señalado en la cláusula anterior, será mensualmente por un valor de millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos PESOS (\$1'750.905) M/CTE. El pago se hará mediante consignación a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA N° 0550488437838672 los primeros días de los respectivos meses, mediante la dependencia de hacienda – tesorería de la alcaldía municipal de Chiquinquirá en virtud de lo señalado por la ley 614 de 2002 frente a la imposibilidad de la Personería municipal de Chiquinquirá de manejar su contabilidad propia en el rol de la ejecución de sus recursos propios en uso de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994 artículo 178 al señor personero municipal de Chiquinquirá como ejecutor y nominador de gasto.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá el término de vigencia de dos meses (02) meses, a partir del 01 de febrero del año 2026.



ARTÍCULO 7. DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es el Municipio de Chiquinquirá.

Firmado en Chiquinquirá a los 05 días del mes de enero de 2026.

Atentamente:

Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco. Personero Municipal de Chiquinquirá.
C.C. 1049623729.

DIEGO FERNANDO BECERRA. Contratista.
C.C. 1.053.346.250

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo 01 de febrero del año 2026.



**ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,
TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.
(Decreto 1082 de 2015)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
Nombre del Ordenador del Gasto	CARLOS ERNESTO FAJARDO CASTIBLANCO
Cargo	<i>Personero municipal</i>
Dependencia	<i>Personería municipal</i>
Fecha y No. CDP.	<i>01 DE FEBRERO DE 2026</i>
Valor CDP.	<i>\$ 7.003.620</i>
Clasificación UNSPSNC	80111600
1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>La personería municipal de Chiquinquirá tiene como derrotero la inclusión laboral mediante ordenes de prestación de servicios profesionales, o tecnólogos para afrontar los retos de vanguardia frente a las tecnologías de la información y tele comunicaciones.</p> <p>servicios de apoyo a la gestión se requiere tener terminación de materias de la carrera de administración publica por el objeto propio del contrato y su desarrollo. Dentro de la Estructura del Estado, definida por la Constitución Política, se encuentra el Ministerio Público, como un órgano de control, cuyo director supremo es el Procurador General de la Nación. A dicho órgano le “corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”. Es ejercido “por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley...” (...) Las personerías municipales, organismo al cual pertenecen los personeros municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal. (...) En conclusión, el Ministerio Público es un órgano de control autónomo e independiente, que no se identifica con una única entidad orgánica y funcionalmente homogénea, dado que las funciones están asignadas a un sin número de instituciones y personas que no necesariamente dependen unos de otros, entre los que se encuentran los personeros municipales, quienes son empleados del orden municipal, elegidos por el concejo municipal, pero sujetos funcionalmente a la dirección suprema del Procurador General de la Nación, en virtud de la coordinación y articulación que debe imperar en el ejercicio de las funciones de Ministerio Público.</p>	



Los personeros como servidores públicos del orden municipal pertenecen a la estructura orgánica y funcional de las respectivas personerías, organismos que forman parte del nivel local pero no pertenecen a la administración municipal, y por ser las personerías parte del nivel municipal el salario y prestaciones sociales



del personero se pagan con cargo al presupuesto del municipio, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994.

Que dentro de las funciones asignadas a las Personerías municipales, esta la señalada en el artículo 175 numeral 15 de la ley 136 de 1994, a la fecha la población de Chiquinquirá es aproximadamente de 70.000 mil personas teniendo en cuenta que el municipio de Chiquinquirá es categoría quinta lo cual de manera inversamente proporcional interfiere en la capacidad presupuestal para contratar personal de planta para apoyar el cumplimiento de los obligaciones legales de la Personería municipal de Chiquinquirá, o personal con contrato laboral bajo la modalidad de termino fijo o termino indefinido, por lo cual el despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá necesita con urgencia y por necesidad del servicio contar con un apoyo mediante prestación de servicios Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de la funciones propias del despacho de la personería municipal de Chiquinquirá, como actualización, y alimentación constante del dominio institucional de la pagina web de la Personería municipal de Chiquinquirá.

FUENTE FORMAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – ARTICULO 118

Por lo anterior y dando cumplimiento al cometido misional de la entidad, y teniendo en cuenta que la personería solo está compuesta en su planta de personal por el personero municipal, y la secretaria del despacho, se hace



imperioso contratar la prestación de servicios de persona idónea para apoyo a la gestión Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de las funciones propias del despacho de la personería municipal de Chiquinquirá, como actualización, y alimentación constante del dominio institucional de la pagina web de la Personería municipal de Chiquinquirá.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a Contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PROPIAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ.

2.2 Actividades Específicas

2.2.1 Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de las funciones propias del despacho de la personería municipal de Chiquinquirá, como actualización, y alimentación constante del dominio institucional de la pagina web de la Personería municipal de Chiquinquirá.

2.3 El Alcance del Objeto

El objeto del presente contrato se ejecutará mediante la realización, por parte del contratista, de un apoyo a la gestión que permita cumplir a cabalidad con todos los compromisos que adelanta el despacho de la personería municipal de Chiquinquirá, en forma eficiente, oportuna y confiable.

2.4 Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Lugar de Ejecución del Contrato

Los servicios profesionales se prestarán para la personería Municipal de Chiquinquirá-Boyacá.

2.6 Condiciones del Servicio



- 2.6.1** *Ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales estipuladas en el respectivo contrato.*
- 2.6.2** *Mantener la debida confidencialidad de la información manejada en el desarrollo de las obligaciones específicas del presente contrato.*
- 2.6.3** *Abstenerse a divulgarlas por cualquier medio y velar por la integridad de la información sobre la cual se tiene conocimiento.*
- 2.6.4** *Presentar informe sobre las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual*

2.7 Obligaciones de la personería.

2.7.1 Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o

servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.

2.7.2 Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

2.7.3 Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.

2.7.4 Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada

2.7.5 Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

2.7.6 Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato

2.8 Obligaciones de la entidad contratista

2.8.1 El contratista deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.

2.8.2 Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.

2.8.3 Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.

2.8.4 Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

2.8.5 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

2.8.6 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente

2.8.7 El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.

2.8.8 Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.

2.8.9 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.



3 OPORTUNIDAD DEL OBJETO

De acuerdo a lo requerido en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe la conveniencia y oportunidad de la presente contratación directa bajo el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas constitucionales y legales del despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá.**

Teniendo en cuenta lo enunciado a continuación:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato debe permanecer a disposición del público

durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”

4 JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO



La personería municipal de Chiquinquirá tiene como derrotero la inclusión laboral mediante ordenes de prestación de servicios profesionales o tecnólogos para la modernización de la personería municipal de Chiquinquirá.

Con el presente documento se acredita y justifica la necesidad que tiene la Entidad de adelantar un proceso de contratación directa para el desarrollo del objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ.** Teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada en cuanto a la necesidad y planificada jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la contratación señalada.

5 MODALIDAD DE SELECCION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 Modalidad de Selección

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio de Prestación de apoyo a la gestión que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o con la experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la Personería municipal, que no pueden ser desarrolladas por el personal de planta.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 Fundamentos Jurídicos



El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, **la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015**, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en **el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015**, la modalidad de escogencia del contratista será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En concordancia con lo anterior, **el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007** establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.



Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por la sección tercera, subsección C del concejo de estado, mediante **sentencia de unificación SU-41719-2013**, definió el contrato de **prestación de servicios profesionales** de la siguiente forma:

“Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

“El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.



El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas”.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: “(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)”

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expreso en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

5.3 Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable

La Entidad seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los criterios específicos establecidos para la modalidad de selección de contratación directa.

Con relación al perfil requerido, se determinan los siguientes criterios:

Experiencia mínima de dos (02) años en actividades como abogado. Esto deberá acreditarse aportando certificaciones expedidas por la entidad contratante

5.4 Requisitos Jurídicos de Habilitación

- a. Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar:
- b. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente (para personas jurídicas)
- c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 90 días anteriores.
- d. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas
- e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, planilla de pago o recibo de pago del último mes.
- f. Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).
- g. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- h. Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- i. Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía



- j. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- k. Certificado REDAM
- l. Certificado de antecedentes disciplinarios – Comisión Nacional de Disciplina Judicial
- m. Hoja de vida con sus correspondientes anexos y certificaciones de estudio
- n. Certificados de acreditación de experiencia
- o. Certificado médico de aptitud ocupacional
- p. Libreta Militar

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 Valor Estimado del Contrato

*El valor estimado del contrato por servicios profesionales es hasta por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS PESOS MCTE (\$3.501.810)***

incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de experiencia e idoneidad.

Para definir el monto total de la contratación se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (i) la complejidad del caso, (ii) las actividades a desarrollar y el producto a entregar, (iii) la idoneidad y experiencia de la persona o entidad.

6.2 Forma de Pago

Se pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma:

No se realizarán anticipo o pagos anticipado

El contrato será cancelado mediante actas de pago parcial mes vencido, previa presentación del informe de actividades y de acuerdo con las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con la Entidad, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.



LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.



2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato 19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del



contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:



1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.



- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor del contrato y el plazo de ejecución, la forma de pago, la entidad considera que en la ejecución del contrato no se presentan riesgos previsibles que llegaren a afectar el equilibrio del contrato. No se exigirá al contratista la constitución de pólizas o garantías.

8 GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9 AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Se encuentra autorizado el Personero municipal para la suscripción del contrato por Manual de funciones por el acuerdo municipal 015 de 2020, emitido por el Honorable Concejo municipal.



La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la personería estará a cargo del Personero municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

Chiquinquirá, Boyacá, 29 de enero de 2026

Atentamente:

Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco.
Personero municipal de Chiquinquirá.



PERSONERÍA DE CHIQUINQUIRÁ, MÁS SOCIAL

*Carlos
Fajardo
Castiblanco*

*Carlos
Fajardo
Castiblanco*



Municipio de Chiquinquirá
Nit. 891.800.475-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000303

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	29/01/2026		
Tercero:	999999999999	Sucursal:	999
Nombre:	VARIOS		

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.009.06 121000 20	Otros Servicios / Ing corrientes de Libre Dest / PERSONERIA	7,003,620.00

Total Disponibilidad: 7,003,620.00

CONCEPTO: APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA REALIZAICON DE SUS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, APOYANDO LA EJECUCION DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ, COMO LA CREACION E IMPLEMENTAC

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 28/02/2026

Bertha Rf
DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y
PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES



Chiquinquirá 29 de enero de 2026.

Señores: secretaria de hacienda municipio de Chiquinquirá – Doctora Argenis Reyes – secretaria de hacienda – Tesorería Municipal de Chiquinquirá – Doctora Beatriz Prado – Tesorera Municipal.

Asunto: solicitud de registro presupuestal RP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

E.S.D.

Cordial saludo.

Por medio de la presente el despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá en uso de sus facultades constitucionales y legales en virtud de lo señalado por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, solicito por favor se me expida registro presupuestal o RP y certificado de disponibilidad presupuestal CDP sobre el rubro 2.1.2.02.02.009.06. Otros servicios/ ingresos corrientes libre destinación Por valor de 7.003.620 siete millones tres mil seiscientos veinte pesos mct con objeto de adicionar y suscribir contrato de apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de las funciones propias del despacho de la personería municipal de Chiquinquirá, como la creación e implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG para el año 2026, diligenciamiento del FURAG para el año 2026, como para actualizar, alimentar, y crear la pagina web oficial de la personería municipal de Chiquinquirá con dominio institucional, a fin de complementar la respectiva presentación del informe FURAG.

Atentamente:

Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco.
Personero municipal de Chiquinquirá.